



Lic. Adm. ROBERTO ROMÁN AGUIRRE  
Hospital Nacional Hipólito Unánue  
Válido para uso Institucional

09 MAY 2017

## Resolución Administrativa

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

Lima, 04 de Mayo de 2017

Visto el Expediente N° 16-004478-002 que contiene la Nota Informativa N° 291-2017-HNHU/ULOG de fecha 27 de abril de 2017, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Logística solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la conducción, organización y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Carne de Cerdo para el Departamento de Nutrición del HNHU solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento";

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El órgano encargado de los procedimientos de selección se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, por su parte, el segundo párrafo del precitado artículo dispone que "para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección";

Que, a su vez, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica en el numeral 23.1 que "El comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Memorando N° 261-2017-OA/HNHU de fecha 27 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprueba el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Carne de Cerdo para el Departamento de Nutrición del HNHU, solicitado por la Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, el cual contiene el requerimiento, el estudio de mercado, el valor referencial, la certificación presupuestal para el año 2017 que asciende a la suma de S/. 33 456,00 (Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), y la previsión presupuestal para el año 2018 que asciende a la suma de S/. 15 096,00 (Quince Mil Noventa y Seis con 00/100 Soles), procedimiento que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad con el número de referencia 5;



